INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 113-IGP/2020

Lima, 29 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 0251-2020-IGP/GG-OPP y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se emitió la Resolución de Presidencia N° 138-IGP/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2021, autorizan de manera excepcional y, por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con el Decreto Supremo N°405-2020-EF, de fecha 28 de diciembre del 2020, autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en su numeral 1.1, del artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), correspondiente a la fuente de financiamiento 03. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; la cual según Anexo "Transferencia de Partidas a favor diversos pliegos del Gobierno Nacional" corresponde al Pliego 112 Instituto Geofísico del Perú, el monto de S/ 68,300.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde a la G.G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales la suma de S/ 22,300.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) y a la G.G 2.3 Bienes y servicio el monto de S/ 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0251-2020-IGP/GG-OPP, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta procedente aprobar la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N°405-2020-EF, por el monto de S/ 68,300.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, correspondiente a la G.G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales la suma de S/ 22,300.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100

SOLES) y a la G.G 2.3 Bienes y servicio el monto de S/ 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 03. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 136, Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú; y según facultades otorgadas mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 405-2020-EF a favor del pliego 112: Instituto Geofísico del Perú, por el monto de S/ 68,300.00 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, correspondiente a la G.G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales la suma de S/ 22,300.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) y a la G.G 2.3 Bienes y servicio el monto de S/ 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 03. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS				(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL		
PLIEGO	:	112	INSTITUTO GEOFISICO DE PERU	
UNIDAD EJECUTORA	:	001	INSTITUTO GEOFISICO DE PERU	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
PRODUCTO	:	3.999999	Sin producto	
ACTIVIDAD	:	5.006373	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS CORRIENTES				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				22,300.00
2.3 Bienes y Servicios				46,000.00
TOTAL EGRESOS PLIEGO				68,300.00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará de elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer se publique de la presente Resolución de Presidencia en el portal institucional del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/igp).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECTOR AMBIENTAL - Presidencia Ejecutiva Instituto Geofísico del Perú

Dr. HERNANDO TAVERA
Presidente Ejecutivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 112 - INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU (000084)

NOTA 0000000518

MES:	DICIEMBRE	**ESTADO:**	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	29/12/2020	**FECHA:**	29/12/2020
TIPO MODIFICACIÓN:	1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)	**DOCUMENTO:**	111 | R.P 113-IGP/2020
REFERENCIA:	REACTIVACIÓN ECONÓMICA		
DISPOSITIVO LEGAL:	D.S. N° 405-2020-EF		
JUSTIFICACIÓN:	INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTODA SEGUN D.S 405-2020-EF, 10 000PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,		

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0050 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		**68,300**
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		**68,300**
5 GASTOS CORRIENTES		**68,300**
2.1. 1 9. 3 10 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		22,300
2.3. 2 8. 1 8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		46,000
TOTAL:		**68,300**

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		**68,300**
1.8. 2 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		68,300
TOTAL:		**68,300**

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
FIRMA DEL JEFE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION DEL PLIEGO
Edgar Delgado Ortega
Jefe de la Oficina de
Planeamiento y Presupuesto
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ